

310.53
EXP No. 245 DE JUNIO 04 DE 2019
APROVECHAMIENTO FORESTAL

RESOLUCIÓN No. **Nº 0748**

(09 MAY 2022)
“POR LA CUAL SE LEVANTA UNA SUSPENSIÓN DE AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL Y SE TOMA OTRAS DETERMINACIONES”

LA DIRECTORA GENERAL (E) DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE-CARSUCRE, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993, el acuerdo No. 004 de abril 27 de 2022 del Consejo Directivo de CARSUCRE, la Resolución No.0720 de abril 29 de 2022, y

CONSIDERANDO

Que, mediante Resolución N° 1194 del 17 de septiembre de 2019, **“POR LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”** expedida por CARSUCRE, se RESOLVIÓ, en síntesis:

“ARTICULO SEGUNDO: Autorizar a CASTELLANA DE PROYECTOS SOLARES con NIT. 901.007.935-1, representada legalmente por su gerente señor JOSÉ ÁNGEL GARCÍA ROJO, para que realice el aprovechamiento forestal ÚNICO de CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO (464) árboles de distintas especies, los cuales se encuentran plantados dentro de la finca “Peronillo, ubicada en el Barrio Navidad del Municipio de Corozal (...)

(...)

ARTÍCULO CUARTO: El tiempo para realizar el aprovechamiento será de dos (02) meses a partir de la fecha de notificación de la resolución.

Que, el contenido del acto, fue notificado al interesado conforme a la ley, tal como se logra evidenciar a folio 126 del expediente de Aprovechamiento Forestal de la referencia.

Que, mediante memorial N° 5291 de del 30 de noviembre de 2020, suscrito por el Representante Legal de CASTELLANA DE PROYECTOS SOLARES, se solicita a la Corporación una prórroga o extensión del tiempo concedido en la resolución por la cual se autorizó el permiso, como quiera que, a la fecha del memorial en comento, no habían iniciado el proyecto para el cual fue solicitada la autorización, con ocasión a la pandemia.

Que, mediante Resolución No. 0849 del 30 de septiembre de 2021, esta Corporación resuelve acceder a la prórroga deprecada, hasta el periodo en que fue

Carrera 25 Ave. Ocala 25 – 101 Teléfono conmutador: 605-2762037
Línea Verde: 605-2762039, Dirección General: 605-2762045

Web: www.carsucre.gov.co Correo electrónico: carsucre@carsucre.gov.co,
Sincelejo – Sucre

310.53
EXP No. 245 DE JUNIO 04 DE 2019
APROVECHAMIENTO FORESTAL

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. 1194/0849

(09 MAY 2022)

“POR LA CUAL SE LEVANTA UNA SUSPENSIÓN DE AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL Y SE TOMA OTRAS DETERMINACIONES”

solicitada la misma, esto es, el mes de marzo de 2022, y se hace la acotación de que dicho plazo es IMPRORROGABLE. El contenido del acto administrativo fue notificado en debida forma en fecha octubre 22 de 2021, como se evidencia a fl. 156 del expediente.

Que, a través de Oficio de Radicado Interno No. 6828 del 19 de noviembre de 2021, la sociedad solicitante a través de su Representante Legal, solicitan la suspensión temporal de las Resoluciones No. 1194 de 2019 y 0849 de 2021, por medio de las cuales se concedió el permiso de Aprovechamiento Forestal y se prorrogó el mismo, respectivamente.

Que mediante Auto N° 0171 de febrero 14 de 2022 se ordenó remitir el expediente No. 245 de 04 de junio de 2019 a la Subdirección de Gestión Ambiental, para que realizara lo enunciado a continuación:

- *Que profesionales de acuerdo al eje temático, practiquen visita y corroboren lo manifestado por la sociedad CASTELLANA DE PROYECTOS SOLARES respecto a la afirmación de no haber iniciado las obras y/o aprovechamiento forestal autorizados a través de Resolución N° 1194 del 17 de septiembre de 2019, prorrogada mediante Resolución No. 0849 del 30 de septiembre de 2021, realizando una descripción ambiental, tomando registro fotográfico indicando la fecha de la toma, georreferenciando e identificando los ejemplares, teniendo en cuenta el inventario forestal.*
- *Que se emita concepto sobre la viabilidad de la suspensión de los siguientes actos administrativos: Resolución N° 1194 del 17 de septiembre de 2019, prorrogada mediante Resolución No. 0849 del 30 de septiembre de 2021, ello teniendo en cuenta el carácter de improrrogable que se le imprimió a la extensión del permiso hasta marzo de 2022.*

Que mediante informe de visita N° 017 de marzo 02 de 2022 y concepto técnico N° 0040 de marzo 02 de 2022 realizado por funcionarios de la Subdirección de Gestión Ambiental, se conceptuó sobre la viabilidad de la suspensión del permiso de aprovechamiento forestal.

Que, obra a folio ciento ochenta y dos (182) del expediente, recibo de caja No. 184 de marzo 11 de 2022, por concepto de costos de seguimiento, expedido por el Tesorero Pagador de CARSUCRE.

310.53
EXP No. 245 DE JUNIO 04 DE 2019
APROVECHAMIENTO FORESTAL

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. **Nº 0748**
(09 MAY 2022)

“POR LA CUAL SE LEVANTA UNA SUSPENSIÓN DE AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL Y SE TOMA OTRAS DETERMINACIONES”

Que mediante Resolución N° 0551 de 16 de marzo de 2022 se resolvió **ACCEDER** a la solicitud de suspensión por seis (06) meses presentada por la sociedad CASTELLANA DE PROYECTOS SOLARES con NIT. 901.007.935-1 a través de su representante legal y/o quien haga sus veces, contados a partir del 19 de noviembre de 2021 fecha en la cual se solicitó suspender la Resolución N° 1194 del 17 de septiembre de 2019 y Resolución No. 0849 del 30 de septiembre de 2021, para cumplir con el aprovechamiento forestal autorizado de CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO (464) árboles de distintas especies, los cuales se encuentran plantadas dentro de la finca El Peronillo, ubicada en el Barrio Navidad del Municipio de Corozal, departamento de Sucre, localizada en las coordenadas X: 867740 Y: 1520699 Z: 184M. Notificándose en debida forma en marzo 16 de 2022.

Que la sociedad la sociedad CASTELLANA DE PROYECTOS SOLARES con NIT. 901.007.935-1 a través de su representante legal y/o quien haga sus veces, mediante oficio de fecha 18 de abril de 2022, y radicado en esta Corporación con N° 2697, solicitó el levantamiento de la suspensión del plazo de ejecución de las Resolución No. 1194 del 17 de septiembre de 2019, prorrogada en Resolución No. 0849 del 30 de septiembre de 2021 y suspendida mediante Resolución No. 0551 de 16 de marzo de 2022, por haber superado la sociedad los inconvenientes administrativos que originaron la suspensión del plazo de ejecución de las actividades autorizadas.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 26 de mayo de 2015. Artículo 2.2.1.1.7.12. Sección 7 Vigencia de permisos de aprovechamiento. La vigencia de los permisos forestales será fijada de acuerdo con la clase de aprovechamiento solicitado, la naturaleza del recurso, la oferta disponible, la necesidad de establecer medidas para asegurar su renovabilidad, la cuantía y la clase de inversiones, sin exceder el plazo máximo y las condiciones establecidas en el artículo 55 del Decreto - Ley 2811 de 1974.

CONSIDERACIONES FINALES

Que CARSUCRE encuentra viable **ACCEDER** a la solicitud de levantamiento de la suspensión del plazo de ejecución de la Resolución No. 1194 del 17 de septiembre de 2019, prorrogada por la Resolución No. 0849 del 30 de septiembre de 2021 y suspendida a su vez por la Resolución N° 0551 de 16 de marzo de 2022. En

Carrera 25 Ave. Ocala 25 - 101 Teléfono conmutador: 605-2762037

Línea Verde: 605-2762039, Dirección General: 605-2762045

Web. www.carsucre.gov.co Correo electrónico: carsucre@carsucre.gov.co,

Sincelejo - Sucre

310.53
EXP No. 245 DE JUNIO 04 DE 2019
APROVECHAMIENTO FORESTAL

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. **Nº 0748**
(09 MAY 2022)

**"POR LA CUAL SE LEVANTA UNA SUSPENSIÓN DE AUTORIZACIÓN DE
APROVECHAMIENTO FORESTAL Y SE TOMA OTRAS DETERMINACIONES"**

consecuencia, el término para dar cumplimiento al aprovechamiento forestal de CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO (464) árboles de distintas especies, los cuales se encuentran plantadas dentro de la finca El Peronillo, ubicada en el Barrio Navidad del Municipio de Corozal, departamento de Sucre, localizada en las coordenadas X: 867740 Y: 1520699 Z: 184M, será de ciento veintitrés (123) días calendario contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo a favor la sociedad CASTELLANA DE PROYECTOS SOLARES con NIT. 901.007.935-1 a través de su representante legal y/o quien haga sus veces y en ese sentido, se emite el presente Acto Administrativo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ACCEDER a la solicitud de levantamiento de la suspensión del plazo de ejecución de la Resolución N° 0551 de 16 de marzo de 2022. En consecuencia, el término para dar cumplimiento al aprovechamiento forestal de CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO (464) árboles de distintas especies, los cuales se encuentran plantadas dentro de la finca El Peronillo, ubicada en el Barrio Navidad del Municipio de Corozal, departamento de Sucre, localizada en las coordenadas X: 867740 Y: 1520699 Z: 184M, será de ciento veintitrés (123) días calendario contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo a favor la sociedad CASTELLANA DE PROYECTOS SOLARES con NIT. 901.007.935-1 a través de su representante legal y/o quien haga sus veces y en ese sentido, se emite el presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Mantener en firme los demás artículos establecidos en la Resolución No. 1194 del 17 de septiembre de 2019, Resolución No. 0849 del 30 de septiembre de 2021 y Resolución N° 0551 de 16 de marzo de 2022.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez ejecutoriado y vencido el término, **REMÍTASE** el expediente a la Subdirección de Gestión Ambiental para que realicen visita seguimiento y verifiquen el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: El autorizado deberá cumplir con las disposiciones contempladas en el Decreto único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 26 de mayo de 2015, y todas aquellas que se dicten en materia de protección, manejo y aprovechamiento de los Recursos Naturales y del Medio Ambiente.



25

310.53
EXP No. 245 DE JUNIO 04 DE 2019
APROVECHAMIENTO FORESTAL

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. **0748**

(09 MAY 2022)

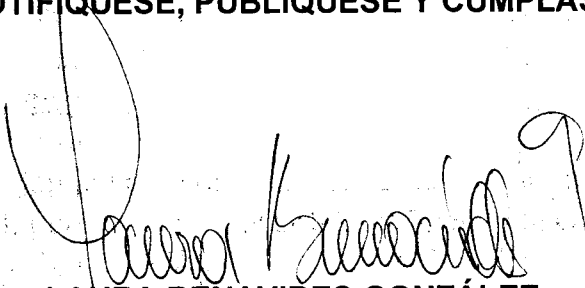
“POR LA CUAL SE LEVANTA UNA SUSPENSIÓN DE AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL Y SE TOMA OTRAS DETERMINACIONES”

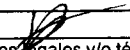
ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR personalmente o por aviso según sea el caso, el contenido del presente acto administrativo conforme a lo estipulado en los Art. 67 y 68 de la ley 1437 de 2011 a la empresa CASTELLANA DE PROYECTOS SOLARES a través de su representante legal y/o quien haga sus veces en la carrera 51B N° 80-58, oficina 1302. Edificio Smart Office Cemter, al correo electrónico: cindy.jaramillo@univergysolar.com

ARTÍCULO SEXTO: Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 71 de la Ley 99 de 1.993, publíquese en el boletín Oficial de la Corporación.

ARTICULO SÉPTIMO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante el Director General de CARSUORE, que deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o a la notificación por aviso de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 Nuevo Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


LAURA BENAVIDES GONZÁLEZ
Directora General (E)
CARSUCRE

	Nombre	Cargo	Firma
Revisó	Laura Benavides González	Secretaría General	
Proyectó	Vanessa Paulín Rodríguez	Abogada Contratista	
Los arriba firmante declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			